ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 220.59.01.455

(Tuluá ,14 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 209, 311 y 315 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 49 de la Constitución Política consagra la salud como un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación debe garantizarse bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que el artículo 311 de la Constitución Política dispone que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, establece la contratación directa como una de las modalidades de selección aplicables cuando la naturaleza jurídica del contrato así lo permita.

Que el contrato que se pretende celebrar corresponde a un comodato o préstamo de uso regulado por los artículos 2200 y siguientes del Código Civil, figura jurídica mediante la cual una entidad pública entrega gratuitamente bienes para el cumplimiento de finalidades de interés público.

Que el Municipio de Tuluá es titular de diversos bienes inmuebles destinados al funcionamiento de puestos de salud urbanos y rurales, identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 384-158459 (Nuevo Farfán), 384-120689 (Portales del Río), 384-115374 (La Santa Cruz), 384-112761 (Avenida Cali); 384-106156 (Campoalegre), 384-120690 (Cienegueta), 384-87270 (Tres Esquinas), 384-106093 (Altaflor) y 384-106890 (Puerto Frazadas), respecto de los cuales se adelantó el correspondiente análisis jurídico y registral para determinar su viabilidad de destinación mediante contrato de comodato.

Que los referidos inmuebles constituyen bienes fiscales susceptibles de ser entregados en comodato para el desarrollo de actividades de interés público y la prestación de servicios a la comunidad.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez, identificada con NIT 821.000.831-2, es una entidad descentralizada de la orden municipal creada mediante Acuerdo Municipal No. 021 de 1997, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios de salud como servicio público esencial e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez tiene la responsabilidad de prestar servicios de salud a la población del Municipio de Tuluá, especialmente a la población pobre y vulnerable, mediante acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

Que para el adecuado cumplimiento de su objeto misional, la Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez requiere disponer de infraestructura física destinada al funcionamiento de puestos de salud y demás espacios de atención en las zonas urbana y rural del Municipio.

Que los inmuebles objeto del presente contrato serán destinados exclusivamente al funcionamiento de los puestos de salud de Cienegueta, Altaflor, Campoalegre, La Santa Cruz, Portales del Río, Nuevo Farfán, Avenida Cali y Tres Esquinas, así como al desarrollo de actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud en beneficio de la comunidad.

Que la presente contratación se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Para Ser Felices", especialmente con la Línea Estratégica No. 3 "Infraestructura para el Hábitat y el Buen Vivir" y el Programa 1906 "Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud", orientados al fortalecimiento de la infraestructura y de la prestación de los servicios de salud, contribuyendo al funcionamiento y sostenibilidad de los puestos de salud urbanos y rurales administrados por la Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez en beneficio de la comunidad Tulueña.

Que respecto de los inmuebles objeto del contrato se efectuó la correspondiente revisión jurídica y registral, cuyos resultados reposan en el expediente contractual, sin perjuicio de las verificaciones adicionales que deban realizarse respecto de situaciones particulares que puedan incidir en la celebración o ejecución del contrato.

Que se cuenta con los estudios y documentos previos que justifican técnica, jurídica y administrativamente la celebración del contrato de comodato, los cuales reposan en el expediente contractual.

Que el contrato a celebrar no implica erogación presupuestal alguna para el Municipio de Tuluá, por cuanto corresponde a un préstamo gratuito de uso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la procedencia de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de comodato entre el MUNICIPIO DE TULUÁ y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL RUBÉN CRUZ VÉLEZ, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los artículos 2200 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto del contrato consiste en la entrega en comodato, por el término de cinco (5) años, de los siguientes bienes inmuebles:

1. Puesto de Salud Nuevo Farfán - Matrícula inmobiliaria No. 384-158459
2. Puesto de Salud Portales del Río - Matrícula inmobiliaria No. 384-120689
3. Puesto de Salud La Santa Cruz - Matrícula inmobiliaria No. 384-115374
4. Puesto de Salud Avenida Cali – Matricula Inmobiliaria No. 384112761
5. Puesto de Salud de Campoalegre - Matrícula inmobiliaria No. 384-106156
6. Puesto de Salud de Cienegueta - Matrícula inmobiliaria No. 384-120690
7. Puesto de Salud Tres Esquinas - Matrícula inmobiliaria No. 384-87270
8. Puesto de Salud de Alta Flor - Matrícula inmobiliaria No. 384-106093
9. Puesto de Salud Puerto Frazadas - Matricula inmobiliaria No. 384-106098

PARÁGRAFO – Puestos de Salud Pendientes de Adecuación: Los puestos de salud de **ALTAFLOR, CAMPOALEGRE Y LA AVENIDA CALI,** se incorporarán al contrato de comodato una vez el Municipio de Tuluá disponga de los recursos presupuestales necesarios para realizar las adecuaciones locativas y garantizar su puesta en funcionamiento en condiciones óptimas, conforme a los estándares técnicos, administrativos y de salubridad exigidos para la prestación del servicio público esencial de salud.

Los inmuebles descritos serán destinados exclusivamente al funcionamiento de los respectivos puestos de salud y al desarrollo de actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez, en beneficio de la comunidad del Municipio de Tuluá.

ARTÍCULO TERCERO. El contrato de comodato no requiere apropiación presupuestal por tratarse de un contrato gratuito que no genera contraprestación económica a favor del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación de la presente resolución y su incorporación al expediente contractual correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tuluá, Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.

GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN
Alcalde Municipal

Redactor y transcriptor: Libardo Arredondo Gomez – Técnico Administrativo